

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 717/2012.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/ CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE CORRESPONDENCIA ENTRE SANTA ROSA (LA PAMPA) Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

**DICTAMEN ALG N°:** **49/12**

1.-

**Señor Subsecretario General de la Gobernación:**

Atento a la materia traída para la consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, resulta pertinente destacar las siguientes apreciaciones.

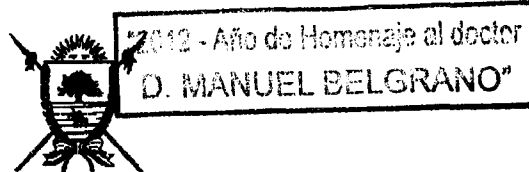
En tal sentido, es útil advertir que el objeto de la presente contratación es el de posibilitar la provisión a la Administración Provincial de un servicio de transporte de correspondencia –con las características apuntadas en la documentación prevista- entre la ciudad de Santa Rosa y la ciudad de Buenos Aires, y viceversa, para lo cual se adoptaron –anticipando postura- las formalidades legales correspondientes.

No obstante ello, cabe apuntar que, el Departamento de Compras y Suministros, de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, en oportunidad de cumplir con su debida intervención, objetó el procedimiento adoptado, en el entendimiento que el mismo debía concretarse por la vía decretal y no así, resolutive.

Circunscribiéndome, entonces, al motivo puntual de la consulta, es decir, al de si la formalidad aplicada ha sido correcta o no, he de decir, luego de compulsar las mentadas actuaciones, que el procedimiento implementado lo aprecio correcto, y para así pronunciarme he tenido presente la modalidad de la contratación propiciada y particularmente también, la serie de facultades conferidas al Sr. Ministro Coordinador de Gabinete, mediante el Decreto N° 58/12.

Estímese, al respecto, que el Decreto previamente citado establece, de manera genérica, que “...*El Gobernador podrá delegar en el Ministro Coordinador toda función o asunto de su competencia, incluso aquellas cuya delegación no se encuentre prevista para el resto de los Ministros...*”, para después, de manera particularizada, precisar en su artículo 1º, inciso 1º, apartado 5º, que el mencionado funcionario se encuentra autorizado para suscribir mediante





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 717/2012.-

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

**EXTRACTO:** S/ CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE CORRESPONDENCIA ENTRE SANTA ROSA (LA PAMPA) Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

**DICTAMEN ALG N°:** **49/12**

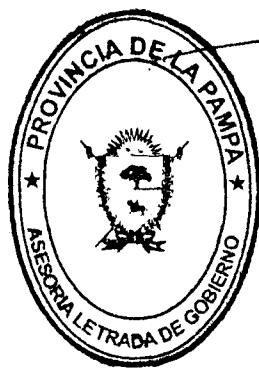
2.-

resolución las funciones ejecutivas de rutina referidas a "...*Licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas realizadas en el marco de la Ley N° 3 y de la Ley N° 38...*"; de forma tal que estimo adecuada y legalmente procedente la modalidad de contratación prevista para la ocasión, sin perjuicio de que, oportunamente, el Sr. Gobernador cumpla con la comunicación a la Honorable Legislatura, tal como lo prevé el artículo 10, de la Ley N° 3.

En razón de lo precedentemente expuesto, siendo que las particulares condiciones de la contratación en miras de perfeccionamiento no escapan a la previsión legal, considero que - en tanto los órganos técnicos involucrados lo estimen apropiado - deberá aprobarse la documentación básica de la Licitación Privada N° 06/12 y por tanto, instar la prosecución del trámite administrativo, a sus efectos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 MAR 2012

*j.p.f.*



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA